



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 1 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N°110/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

La modificación de Convenio, de fecha 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, modificación de Convenio de condiciones generales de ejecución de cursos, de fecha 28 de diciembre de 2017, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, "Programa Más Capaz, Línea Regular año 2016", según se indica.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE
EJECUCIÓN DE CURSOS SUSCRITO**

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE

Y

"UNIVERSIDAD DE MAGALLANES"

En el marco del Programa Más Capaz, Línea Regular año 2016"

En Punta Arenas, a 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Directora Regional doña Carolina Alcjandra Saldivia Andrade, cédula nacional de identidad N° 10.997.109-K, domiciliado en Magallanes N° 538 de esta ciudad, y la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8, representado por su Rector, don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, domiciliado en Avda. Bulnes N° 01855, Comuna de Punta Arenas, Región Magallanes y la Antártica Chilena, se ha acordado la celebración de la siguiente modificación al convenio:

PRIMERO: Con fecha 17 de octubre de 2016, las partes celebraron un Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos en el marco del Programa Más Capaz, año 2016, el que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°467 de fecha 02 de noviembre de 2016, de esta Dirección Regional.

Con fecha 12 de diciembre del 2016, se realizó una modificación al convenio, respecto al monto de la transferencia para la ejecución del Programa.

SEGUNDO: El convenio de ejecución del Programa Más Capaz, Línea Regular, convenio directo, año 2016, aprobado a través de Resolución Exenta N°0279 de 23 de enero de 2017, que dispone en el convenio que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, encontrándose facultado el SENCE para ampliar la vigencia del mismo, en caso de existir cursos o componentes pendientes, o por otras causas justificadas, calificadas de manera exclusiva por éste. Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que determine el Servicio, en cuyo caso el Ejecutor deberá firmar un anexo de convenio y otorgar nueva garantía o endosar la ya existente (en caso que correspondiera), la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente.

TERCERO: Que con fecha 28 de diciembre de 2017, las partes celebraron una modificación al convenio, extendiendo su vigencia al 31 de marzo del 2018, con la finalidad de cerrar los procesos del Programa, la que fue aprobada a través de Resolución Exenta N°552 de 28 de diciembre de 2017, de esta Dirección Regional.



CUARTO: Que las partes, vienen nuevamente a ampliar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2018, con la finalidad de concluir satisfactoriamente las distintas etapas y componentes del programa, específicamente el proceso de pagos, gastos y rendición de cuentas.

Al término del convenio, que por el presente acto se prorroga, el ejecutor deberá reintegrar a SENCE los recursos no invertidos, utilizados o que hayan sido observados por este Servicio Nacional. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

QUINTO: Déjese constancia la presentación por parte del ejecutor del Endoso de Garantía N° No Aplica (O Póliza de Seguros o nueva caución), que garantiza el fiel, oportuno y total cumplimiento de obligaciones, la cual cumple con las exigencias establecidas en el numeral 4 y siguientes de las bases Primer Concurso, modalidad cerrada, dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales del Programa Más Capaz, año 2016, ya referidas, cuyo detalle se encuentra contenido en el **Anexo N°2** del presente instrumento.

SEXTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SÉPTIMO: La personería de la Directora Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, doña Carolina Alejandra Saldivia Andrade, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Resolución Exenta N° 560 de fecha 30 de enero del 2015.

La personería del Rector de la Universidad de Magallanes, don Juan Arcadio Oyarzo Perez, emanada del Decreto Supremo N° 325, de fecha 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder del ejecutor y otro en poder del SENCE.



CAROLINA SALDIVIA ANDRADE
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del convenio será el funcionario **Sr. Marco Lecaros Palma**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ-, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

